



Resolución Directoral Regional

N° 031 -2022-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 07 FEB. 2022

Exp: 010-2022218511

VISTO:

El Informe N° 006-2022-GRSM/DIREPRO/DIREFI/UTRYGA Expediente N° 010-2022875743 de fecha 26 de enero del 2022 y Expediente N° 010-2021972335 de fecha 14 de octubre del 2021, presentado por el Sr. Alejandro Tarrillo Monteza.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444 - Ley General de Procedimientos Administrativos, establece que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud de parte del administrado se declarará en abandono el procedimiento;

Que, mediante Expediente N° 010-2021972335 de fecha 14 de octubre del 2021, el Sr. ALEJANDRO TARRILLO MONTEZA, identificado con DNI N° 00827821, presentó a la Dirección Regional de la Producción de San Martín, un expediente solicitando aprobación del estudio de Declaración de Impacto Ambiental -DIA, para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa -AMYPE, en el distrito y provincia Rioja, departamento San Martín;

Que, mediante Oficio N° 1563-2021-GRSM/DIREPRO Expediente N° 010-2021055823, de fecha de fecha 29 de noviembre del 2021, se alcanzó al recurrente las observaciones establecidas en el Informe N° 112-2021-GRSM/DIREPRO-DIREFI Expediente N° 010-2021079347; además el oficio indicaba que al no absolverlos en el plazo establecido se procederá a considerar el trámite en abandono, de acuerdo a la aplicación de la Ley General de Procedimientos Administrativos Ley N° 27444; el mismo que ha superado el tiempo otorgado para su levantamiento;

Estando a lo informado por la Dirección de Regulación y Fiscalización y, el Visto Bueno de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, Decreto Supremo N° 012-2001-PE - Reglamento de la Ley General de Pesca, Ley N° 27444 - Ley General de Procedimientos Administrativos, Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR - Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2019-GRSM/GR.





Resolución Directoral Regional

Nº 031 -2022-GRSM/DIREPRO

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º. - Declarar de oficio en **ABANDONO DE TRAMITE**, la solicitud de Expediente Nº 010-2021972335 de fecha 14 de octubre del 2021, iniciado por el Sr. Alejandro Tarrillo Monteza, identificado con DNI Nº 00827821, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO 2º. - Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín e interesado.

Regístrese y comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN


Ing. RAÚL BELAUNDE LAPA LERMO
DIRECTOR REGIONAL